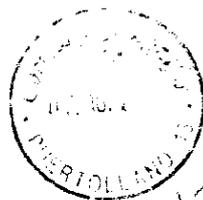




CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR



CSN/AIN/21/IRA/1005/08

Hoja 1 de 3

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 19609**

Fecha: 09-10-2008 13:15

**ACTA DE INSPECCION**

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día once de septiembre de dos mil ocho en **ENCASUR, SA**, sita en [REDACTED] de Puertollano (Ciudad Real-13500).

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control de la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada al análisis continuo de cenizas del carbón, con autorización vigente concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de fecha 11-07-03 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/CR-06/81).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] con Licencia de Supervisor, y D. [REDACTED] con Licencia de Supervisor en trámite, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un Diario de Operación registrado en el CSN, con los datos indicados en la especificación 18<sup>a</sup>. Figuraba el nombre y firma del supervisor. \_\_\_\_\_
- El Plan de emergencia incorporaba los criterios de la Instrucción IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, no habían ocurrido incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_



- Tenían una copia, puesta al día, de los procedimientos de operación en lugar prefijado. \_\_\_\_\_
- Tenían 2 equipos para análisis continuo de cenizas del carbón con la señalización reglamentaria, cuya marca, modelo y características radiológicas se ajustaban a la autorización. \_\_\_\_\_
- Los equipos estaban instalados en línea, disponían de los sistemas de seguridad reglamentarios en estado operativo y tenían señalización de zonas radiológicas. \_\_\_\_\_
- En zonas de posible ocupación por los trabajadores y en condiciones de operación, es decir con obturador abierto y con carbón sobre la cinta transportadora, se midieron tasas de dosis  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de hermeticidad de las fuentes realizados en los últimos 6 meses con resultado favorable. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de revisiones internas de los 2 equipos realizadas por el Titular en los últimos 6 meses con resultado favorable, que incluían verificación de los sistemas de seguridad y perfiles radiológicos. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección no habían realizado operaciones de asistencia técnica. \_\_\_\_\_
- Disponían de dos trabajadores con Licencia de Supervisor, vigente y en trámite, clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa, con lecturas mensuales y dosis equivalentes acumuladas en el último año oficial  $< 1 \text{ mSv}$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de un detector operativo portátil de tasa de dosis y 2 fijos, adecuados para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por el material radiactivo autorizado en la instalación. Según se manifestó, a causa de una avería iban a sustituir uno de los 2 detectores fijos. \_\_\_\_\_
- Los 3 detectores habían sido verificados anualmente por [REDACTED] y calibrados por e [REDACTED] dentro del intervalo de calibración de 5 años fijado en el procedimiento de calibración. Los errores relativos eran inferiores a  $\pm 20 \%$ , que es la tolerancia establecida en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_



#### DESVIACIONES

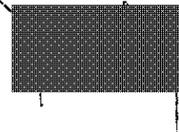
- No se detectaron. \_\_\_\_\_

**CSN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

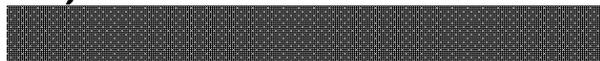
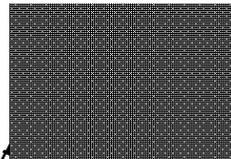
Hoja 3 de 3

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.



**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*Puesollano 7 de Octubre de 2008.*



*Fdo.*

*Supervisor.*